



JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana.

RNC: 406011313

[TEL:809-730-1709](tel:809-730-1709)

RESOLUCIÓN NUM.004/2025

QUE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE SECRETARIO DE DE LA SALA CAPITULA DISTRITAL.

La sala del consejo de vocales de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat, República dominicana, en uso de la facultad legales que le confiere la ley No 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios promulgada en fecha 17/07/2007; reunida de manera extraordinaria en fecha lunes 16 de Junio del Año (2025), aprueba la resolución No.004/2024, con la finalidad de aprobar nombramiento de la secretaria de la sala capitular de la junta distrital de veragua, en virtud de la solicitud de nombramiento realizada por el director de dicha institución.

CONSIDERANDO: Que este consejo de vocales tiene facultad legal para emitir y establecer resoluciones de esta naturaleza de su propio uso y de sus facultades para su beneficio y de la comunidad y los intereses de este Distrito Municipal de Veragua Municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, República dominicana, tal y como se infiere de la constitución y las leyes que rigen la materia.

CONSIDERANDO: Que las resoluciones y las disposiciones emanada de esta sala Capitular; serán de aplicación territorial he institucional y oponible a toda institución pública o privada, así como a todas personas física o moral de este Distrito Municipal, también ha todos ciudadanos que residen ya sea de manera permanente o de paso en este Distrito Municipal.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de

autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado a una Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que en el marco de esta autonomía institucional, corresponde al Consejo de Vocales designar, aprobar o ratificar los nombramientos de los funcionarios que laboran en órganos internos como la Secretaría de la Sala Capitular, a fin de garantizar el funcionamiento adecuado de sus sesiones y la gestión documental y administrativa de sus decisiones.

En tal sentido y visto los artículos ante citados

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA : La solicitud del presidente de la sala para la sustitución del secretario

Visto: La sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de junio de 2025.

RESUELVE

PRIMERO: se acoge y al efecto **se aprobar** el nombramiento de la secretaria de la sala capitular de la junta distrital de veragua, el **YOMAIRYS DE LA CRUZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la cédula de identidad y electoral Número. 402-1191648-7, domiciliada y residente, en el Sector de Villa progreso, del Distrito Municipal de Veragua, Municipio de Gaspar Hernández, Espaillat, República Dominicana, propuesta hecha y solicitada por el presidente de la sala dicha institución, la cual fue aprobada de manera unánime por los presente en la sesión extraordinaria 004-2024 de fecha 16 de Junio del año 2025.

SEGUNDO: La presente Resolución deberá darse a conocer a la Municipalidad de este Distrito de Veragua, así como también a quien o quienes se encuentran implicados con lo que tiene que ver con el orden y los organismos de emergencia por nuestro Distrito Municipal, porque ellos deberán utilizar distintos medios de comunicaciones: radiales televisivos escritos entre otros.

FIRMADO:


ALEX BRAYAN VARGAS ABREU
PRESIDENTE DE LA SALA


YOMAIRYS DE LA CRUZ
SECRETARIA DE LA SALA




LUIS ALEXANDER CANELA UREÑA
DIRECTOR

